SUSPENSIONES DE ESTUDIANTES

Antes de suspender a un estudiante fuera de la escuela, el director se referirá al Plan de Respuesta al Comportamiento actual para determinar qué acción se debe tomar. El Plan de Respuesta al Comportamiento actual indicará la duración de la suspensión, si la policía debe ser notificada, y el procedimiento de apelación.

El Plan de Respuesta al Comportamiento del Distrito será consistente con los derechos del debido proceso de los estudiantes y proporcionará pautas apropiadas para un tratamiento justo y consistente de los estudiantes, incluyendo la elegibilidad para la continuación de los servicios de educación en un entorno alternativo o a través del uso de un método de entrega alternativo.

Conferencias Previas a la Suspensión

- Cuando un estudiante viola una regla o regulación de la escuela, el director o designado llevará a cabo una conferencia informal con el estudiante.
- En la conferencia, el director o designado leerá la regla o regulación que el estudiante se encarga de haber violado y discutirá la conducta del estudiante que es una aparente violación de la regla o regulación.
- Se preguntará al estudiante si se entiende la regla o el reglamento y se le dará una oportunidad completa para explicar y discutir la conducta en cuestión.
- Antes de que un estudiante sea suspendido, el director o designado deberá considerar y aplicar, si procede, opciones alternativas de colocación en la escuela, como la colocación en un entorno escolar alternativo, la reasignación a otro salón de clases, o la detención en la escuela.
- Si se concluye que una suspensión es apropiada, se le informará al estudiante de la suspensión y duración de la suspensión.
- El director o designado notificará inmediatamente al padre/tutor del estudiante por teléfono, si es posible, y por escrito que el estudiante está siendo suspendido de la escuela por el director. Los estudiantes de primaria y secundaria no serán despedidos antes del final del día escolar sin previo aviso al padre/tutor.

Suspensión Inmediata Sin una Conferencia Previa a la Suspensión

- Un estudiante puede ser suspendido sin una conferencia previa a la suspensión según lo requerido por este reglamento sólo en situaciones donde la conducta del estudiante indica razonablemente al director la presencia continua del estudiante en el edificio constituirá un peligro para la salud o seguridad de los estudiantes, profesores, personal, o propiedad de la escuela, o una interrupción continua del proceso educativo.
- En tales casos, una conferencia de suspensión con el estudiante y el padre/tutor se programará tan pronto como sea posible después de que el estudiante haya sido removido del edificio.

Conferencia con los Padres y Derecho a Apelar

- El director o designado buscará tener una conferencia con el padre/tutor lo antes posible después de que se haya impuesto la suspensión. Se debe informar al padre/tutor del derecho a una conferencia con el director o designado en el momento en que se notifica al padre/tutor que se ha impuesto una suspensión. La conferencia se llevará a cabo durante el horario escolar regular, de lunes a viernes, teniendo en cuenta las horas de trabajo de los padres/ tutores siempre que sea posible.

- En la conferencia, el director o designado leerá la regla o regulación que el estudiante se encarga de haber violado y describirá brevemente la conducta por parte del estudiante. El padre/tutor debe ser preguntado por el director o designado si el padre/tutor entiende la regla y los cargos contra el estudiante.
- Al final de la conferencia, el director o el designado indicará si la suspensión se terminará o se modificará. Si la suspensión es por diez días o menos, el director o designado informará al padre/tutor del derecho a apelar la suspensión ante el Comité de Revisión de Suspensión del Sitio (SSRC) compuesto por administradores y/o maestros, sin más derechos de apelación/revisión. Si la suspensión es por más de diez días, se informará al padre/tutor del derecho a que la suspensión sea revisada por el SSRC, y el Superintendente o designado, y un Oficial de Audiencia cuya decisión es definitiva. La decisión de cambiar la suspensión fuera de la escuela a una colocación escolar alternativa no es apelable.

Límites de Suspensiones

- La duración de la suspensión no podrá exceder el semestre actual y un semestre adicional, excepto que los estudiantes que se encuentren en posesión de un arma de fuego mientras estén en la propiedad de la escuela, en un autobús escolar, u otro vehículo utilizado para el transporte de estudiantes o profesores, se suspenderá por un período de al menos un año calendario.
- Las suspensiones deben tener una fecha de inicio y finalización definida; no se permiten suspensiones indefinidas. Se recomienda imponer suspensiones prolongadas sólo en situaciones agravadas.
- Las suspensiones deben ser consistentes. Un estudiante no debe ser suspendido por unos días y otro estudiante suspendió un período prolongado por la misma ofensa o similar. Sin embargo, el director o el miembro del personal designado pueden tener en cuenta la conducta previa y las suspensiones anteriores del estudiante.
- Se puede aconsejar al estudiante que la suspensión puede terminarse en una fecha anterior si el estudiante realiza algún acto correctivo.

Registros e Informes

- El director o miembro del personal designado llevará registros escritos de cada conferencia de suspensión que contengan la fecha de la conferencia, los nombres de las personas presentes y la hora y duración de la conferencia.
- Cada procedimiento de suspensión y apelación será reportado en el Aviso de Suspensión Estudiantil al padre/tutor y a las oficinas apropiadas en el Centro de Servicio Educativo.

Continuación de Programas y Servicios Educativos

- Los estudiantes suspendidos por cinco días o menos no se les proporcionará un plan de educación.
- Los estudiantes suspendidos por posesión de un arma peligrosa o una sustancia peligrosa controlada no se les proporcionará un plan de educación.
- Los estudiantes suspendidos por más de cinco días pueden continuar con los programas y servicios educativos en un entorno alternativo.
- Un plan educativo abordará el crédito académico en las unidades básicas de inglés, matemáticas, ciencias, y estudios sociales.
- Los servicios de educación para estudiantes de educación especial deben proporcionarse de acuerdo con el Plan de Educación Individualizado (IEP).
- Se proporcionarán copias de los planes educativos a los padres/tutores.

Participación en Actividades Extracurriculares

La participación en las actividades extracurriculares de la escuela es un privilegio y no un derecho. En consecuencia, cuando el comportamiento de un estudiante resulta en una determinación por parte del director de suspensión fuera de la escuela, el estudiante inmediatamente, a pesar de la presentación de una apelación, pierde el privilegio de participar en todas las actividades extracurriculares de la escuela. Además, cuando un director determina imponer medidas disciplinarias u otras medidas correccionales alternativas en la escuela contra un estudiante, entonces el estudiante no podrá participar en ninguna actividad extracurricular ofrecida por la escuela durante el período de la disciplina a menos que, a juicio exclusivo del director, dicha participación sea apropiada dada la naturaleza de la ofensa cometida por el estudiante.

Las "actividades extracurriculares" incluyen, pero no se limitan a, todos los equipos patrocinados por la escuela, clubes, organizaciones, ceremonias, gobierno estudiantil, banda, atletismo y todas las demás actividades y organizaciones patrocinadas por la escuela.

Creación del Comité de Examen de la Suspensión

- El director de cada escuela establecerá un Comité de Revisión de Suspensión del Sitio (SSRC).
- La membresía del SSRC consistirá en al menos cuatro maestros del sitio y/o administradores, o ambos.
- El director o miembro del personal designado designará al menos un suplente para cada miembro, ya que ninguna persona involucrada en la suspensión actuará como miembro del SSRC.
- La función del SSRC será revisar las acciones de suspensión del director o miembro designado del personal previa solicitud de dicha revisión por parte de un padre/tutor.
- El SSRC designará a uno de sus miembros como presidente y uno como secretario. (El director o miembro del personal designado puede designar a un secretario de oficina o secretario como miembro sin derecho a voto para tomar notas.)

Audiencia de Revisión de Suspensión

- Al ser notificado el padre/tutor desea que el SSRC revise una decisión de suspensión, el director o miembro designado del personal notificará al estudiante y a los padres/tutores con al menos 24 horas de antelación la hora y el lugar para la audiencia de revisión
- Si no se solicita ninguna apelación dentro de los cinco días a partir de la fecha de suspensión, la suspensión se mantendrá.
- La audiencia se llevará a cabo con prontitud y en cualquier caso no más de 48 horas (exclusiva de sábados, domingos y festivos) después de que se notifique al director o al miembro del personal designado que el padre/tutor desea una revisión de la decisión de suspensión. La audiencia se llevará a cabo durante horario escolar regular, de lunes a viernes, teniendo en cuenta las horas de trabajo de los padres/tutores siempre que sea posible.
- La audiencia ante el SSRC se llevará a cabo de manera informal. El estudiante y el padre/tutor tendrán derecho a asistir, pero se desaconseja el uso de un abogado en este nivel.
- En la audiencia, el presidente leerá la regla o regulación que el estudiante se encarga de violar y le preguntará al estudiante y a los padres/tutores si entienden el reglamento. El presidente describirá la conducta del estudiante causando la suspensión.
- Se solicitará al director o al miembro del personal designado y a otros miembros del personal involucrados en el caso que presenten información relativa a la suspensión. Al estudiante y a los padres/tutores se les dará la oportunidad completa de presentar el lado del estudiante del asunto.

- El estudiante y el padre/tutor del estudiante tendrán la oportunidad de escuchar y cuestionar a aquellas personas que han acusado al estudiante de una violación de la regla o regulación. (Esto se refiere únicamente al personal de la escuela)
- La audiencia ante el SSRC se basará en los siguientes criterios:
 ¿Es el estudiante culpable de una violación?
 ¿La sanción está en consonancia con la gravedad de la infracción?
- Si la suspensión es por diez días o menos, la decisión del SSRC es definitiva. Si la suspensión es por once días o más, los padres/tutores serán notificados de su derecho a apelar la decisión del SSRC ante el Superintendente o designado. El director también puede apelar una decisión adversa del SSRC ante el Superintendente o designado.
- Se harán actas escritas de cada audiencia y un informe escrito de la audiencia presentado ante el Superintendente o designado. El director o miembro del personal designado también notificará a los padres/tutores de los resultados de la audiencia del SSRC por escrito tan pronto como sea posible.

Derecho de Apelación al Superintendente o Designado

Si la suspensión es por 11 días o más, un padre/tutor, estudiante, o director puede apelar la decisión de suspensión del SSRC al Superintendente o designado.

Método de Apelación al Superintendente o Designado

- La apelación puede solicitarse por escrito al Secretario de la Junta de Educación.
- El Superintendente o designado fijará la fecha, hora y lugar de la audiencia que se llevará a cabo según lo requiera la ley.
- Si no se recibe una apelación dentro de los cinco días posteriores a la decisión del SSRC, la decisión del SSRC será definitiva.
- Para los estudiantes de servicios especiales, ver: Educación Especial y Suspensión para Estudiantes con Discapacidades.

Derecho de Apelación Adicional a un Oficial de Audiencia

De acuerdo con las disposiciones aplicables de la ley de Oklahoma, las juntas de educación del distrito están autorizadas a nombrar oficiales de audiencia para llevar a cabo ciertas audiencias para suspensiones de estudiantes fuera de la escuela y tomar decisiones finales. En consecuencia, la Junta de Educación de las Escuelas Públicas de Tulsa utilizará a un Oficial de Audiencia para escuchar casos de estudiantes suspendidos fuera de la escuela durante once días o más.

Método de Apelación ante un Oficial de Audiencia

- Una solicitud por escrito del padre/tutor del estudiante debe hacerse al Secretario de la Junta de Educación dentro de los cinco días de la decisión.
- Los oficiales de audiencia se extraerán de una lista de jueces retirados, abogados, y otras personas con experiencia previa en el manejo de asuntos similares.
- El oficial de audiencia será asignado a un caso por sorteo. Si la persona cuyo nombre se dibuja no está disponible o por alguna otra razón no puede o no escuchará el caso, otro nombre será dibujado por sorteo hasta que se seleccione un Oficial de Audiencia que esté disponible y dispuesto a escuchar el caso.
- El Coordinador de Escuelas Seguras en presencia de al menos un administrador de la oficina central hará el sorteo.
- El Coordinador de Escuelas Seguras será responsable de ponerse en contacto con el Oficial de Audiencias en cuanto a la selección.

- El Coordinador de Escuelas Seguras mantendrá una lista de Oficiales de Audiencia y la capacitación para esas personas será llevada a cabo, según sea necesario, por el abogado de la Junta Escolar. Los oficiales de audiencia serán pagados a una tarifa establecida por el Distrito.
- La decisión del Oficial de Audiencias será definitiva y no podrá ser apelada.

Asistencia a la Escuela Pendiente de la Apelación

- A la espera de la audiencia de apelación ante el SSRC, Superintendente o designado, o un Oficial de Audiencia, el estudiante tendrá el derecho de asistir a la escuela bajo tales "In School Intervención" que el director considere apropiado. La excepción a discreción del director, es que el estudiante puede ser prohibido asistir a la escuela a la espera de la audiencia de apelación si en el juicio del director, la conducta para la cual el estudiante fue suspendido razonablemente indica que la asistencia continuada por el estudiante a la espera de la audiencia de apelación sería peligroso para otros estudiantes, personal, o propiedad de la escuela e interferiría con el proceso educativo en la escuela.